

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 264

24 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Correa Rivera*

Referida a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico, transferir el usufructo, libre de costo, a la Fundación de Culebra Inc., de las estructuras de la Escuela San Idelfonso, Escuela Luis Muñoz Marín y la Escuela Antonio R. Barceló, que ubican en la Calle Salisbury del municipio de Culebra; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico, es el dueño titular de las estructuras que albergaban la Escuela San Idelfonso, la Escuela Luis Muñoz Marín y la Escuela Antonio R. Barceló en el Municipio de Culebra. Como parte de la transformación llevada a cabo por el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, dichas escuelas dejaron de operar. Ante ese escenario, existe la preocupación de que los mencionados planteles escolares sean objeto de vandalismo y daños. De igual manera, pudieran ser utilizados para acciones delictivas, como ha ocurrido en otros pueblos del País o simplemente quedar abandonados.

Es por ello que la Fundación de Culebra Inc., ha identificado una oportunidad para trabajar con esa situación y tomar las medidas para que no ocurran situaciones negativas con la estructura escolar. Esta organización sin fines de lucro, dedicada a cuidar y promover la historia, cultura y ambiente de Culebra, tiene veinticuatro (24)

años de servicios a la comunidad, doce (12) de ellos laborando desde la Escuela Antonio R. Barceló. La Fundación de Culebra Inc. ha demostrado su compromiso con la sociedad y los culebrenses a través de su labor y su entrega.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio transferir el usufructo (uso y disfrute), libre de costo, a la Fundación de Culebra Inc., de las estructuras de la Escuela San Idelfonso, Escuela Luis Muñoz Marín y la Escuela Antonio R. Barceló. De esa manera, se puede maximizar la utilidad de dichas instalaciones, y proveerles a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del
2 Gobierno de Puerto Rico transferir el usufructo, libre de costo, a la Fundación de
3 Culebra Inc., de las estructuras de la Escuela San Idelfonso, Escuela Luis Muñoz
4 Marín y la Escuela Antonio R. Barceló, que ubican en la Calle Salisbury del
5 municipio de Culebra.

6 Sección 2.- La Fundación de Culebra Inc. utilizará las edificaciones cedidas en la
7 Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para establecer sus oficinas, así como la
8 Escuela de Música e impulsar actividades para la comunidad dirigidas a cuidar y
9 promover la historia, cultura y ambiente de Culebra.

10 Sección 3.- La Fundación de Culebra Inc. cederá el espacio dentro de la Escuela
11 Antonio R. Barceló, cedida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, que
12 actualmente ocupa la Liga Atlética Policiaca para el uso de la Comisión Estatal de
13 Elecciones para el establecimiento de una Junta de Inscripción Permanente.

1 Sección 4.- La Fundación de Culebra Inc. cederá un espacio dentro de las
2 edificaciones cedidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la reubicación
3 de la Liga Atlética Policiaca.

4 Sección 5.- La Fundación de Culebra Inc. cederá un espacio dentro de las
5 edificaciones cedidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el S.E.V.A.
6 Grupo de Mujeres Isla.

7 Sección 6.- La Fundación de Culebra Inc. cederá un espacio dentro de las
8 edificaciones cedidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el
9 establecimiento de una oficina de distrito del Senado de Puerto Rico.

10 Sección 7.- La Fundación de Culebra Inc. ni ninguna de las entidades a las que se
11 les cederá espacio en las edificaciones cedidas en la Sección 1 de esta Resolución
12 Conjunta podrá facturar por ninguno de los servicios que ofrezca en dichas
13 facilidades. Esta restricción deberá formar parte del documento público en el cual se
14 perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí autorizado.

15 Sección 8.- La Fundación de Culebra Inc. será responsable del mantenimiento de
16 las edificaciones cedidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Esta restricción
17 deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso
18 acordado por las partes y aquí autorizado.

19 Sección 9.- La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de
20 Puerto Rico transferirá el usufructo de las edificaciones a la Fundación de Culebra
21 Inc., de acuerdo a las disposiciones de la Ley 18 de 2 de julio de 1981, en un término

1 no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución
2 Conjunta.

3 Sección 10.- El incumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2, Sección 3, Sección
4 4, Sección 5, Sección 6, Sección 7 y/o Sección 8 de esta Resolución Conjunta, tendrá
5 como sanción que el título de la propiedad revertirá a la Oficina para el
6 Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Esta restricción
7 deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso
8 acordado por las partes y aquí autorizado.

9 Sección 11.- Las edificaciones cedidas en la Sección 1 de esta Resolución
10 Conjunta, serán traspasadas para uso y disfrute de la Fundación de Culebra Inc., en
11 las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente
12 Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Oficina para el
13 Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún
14 tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha Fundación.

15 Sección 12.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
16 de su aprobación.